



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

EXPTE: 2814430F

Asunto: Control financiero permanente. Aprobación de Presupuesto 2027

INFORME DE INTERVENCIÓN.

Conforme a lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4,1,b),2º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo; examinado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2027 formado por la Alcaldía, se emite el siguiente

INFORME

Conforme al artículo 18,4, 2º párrafo del real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que señala literalmente:

“4. Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días ...”

A diferencia de los ejercicios anteriores, no únicamente se respetan dichos plazos para que se someta a examen de Intervención con la antelación necesaria para su posterior dictamen y aprobación plenaria conforme la normativa actual recogida tanto en la Ley





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

39/2015 PADCAP como RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sino que además la presentación de los presupuesto para el ejercicio 2027 se realiza en plazo, tiempo y forma que esta Intervención no ha llegado a conocer en este Ayuntamiento.

Igualmente consta el presupuesto consolidado un resumen por capítulos, en el que se explicita y justifica la eliminación de transferencias internas del ente principal a cada uno de los entes dependientes, informe económico financiero, memoria de alcaldía... Resaltar que, tras varios años se procede a la entrea y firma la documentación correspondiente al capítulo 1 del presupuesto, incluida la plantilla que se aprueba juntamente al presupuesto. Como otros años los demás documentos se encuentran firmados las estimaciones de ingresos por el responsable de Gestión Tributaria, añadiendo la estimación de beneficios fiscales así como la metodología empleada para su cálculo, la estimación del valor de los bienes inmuebles por la responsable de Patrimonio) y las Bases de ejecución, principalmente.

A diferencia igualmente de pasado ejercicios se encuentra detalle de los proyectos de las inversiones y la plurianualidad de los mismos.

Se acompaña, si bien no es preceptivo en el momento de aprobación del presupuesto, ni el plan de tesorería ni el plan de disposición de fondos correspondiente al ejercicio 2027 (así como se encuentra aprobada la de 2026 que se encontraba pendiente).

Consta la prelación en la disponibilidad de los créditos conforme la enajación del patrimonio que lo financian, especificado en la leyenda en el anexo de inversiones y si el importe que en él figura es o no PMS (el cual, igualmente, viene prelaciónado). La aplicación del estado de ingresos 2027.500.600.00 por importe de 3,1 millones si bien no especifica la denominación de la aplicación concreta, por el importe separado y diferenciado de la aplicación 2027.500.600.01 prevista con 1 millón, y que el citado anexo menciona se llega a trasladar.

Se adjunta una estimación del coste de la operación de endeudamiento señalando en la Disposición Adicional 2ª de las bases de ejecución el establecimiento de un año de carencia a partir del cual se establecerá los intereses y amortización de la operación a 10 años (más el de carencia) a la que se dota





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

Pese a todo ello, se elabora el presente informe señalando lo que el legislador nos dice en la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como texto principal que señala:

“Artículo 162 Definición

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163 Ámbito temporal

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven;*
- y*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.*

Artículo 164 Contenido del presupuesto general

1. *Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:*

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.*

2. *Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:*

- a) Organismos autónomos de carácter administrativo.*
- b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.*

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

*Artículo 165 **Contenido** de los presupuestos integrantes del presupuesto general*





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166 Anexos al presupuesto general

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones”.

Respecto a la consolidación presupuestaria hay que estar a lo dispuesto en los artículos 115 y siguientes del RD 500/1990 llamado de Reglamento Presupuestario y por esta Intervención mediante circular c.23/05 de fecha 10 de octubre de 2023 a los entes dependientes así como la Bases 80 y 82,6 de las bases de Ejecución Presupuestaria del presupuesto 2025 englobadas en su “Título VII: Consolidación entidades dependientes”.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

Igualmente se incorporará:

- *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se tienen que reconocer en el ejercicio al cual se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la cual se recogen, y la referencia a qué dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la cual se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*

Artículo 168:

1. *El presupuesto de la Entidad Local....*

5. *El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*

Por otra parte los artículos 111 y siguientes del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos se refiere a las normas específicas para las sociedades mercantiles (SAG y Aigües de Sagunt y aplicable igualmente la Fundación) en donde nos señala en su art. 112 que “a efectos de lo dispuesto en el art 145,1,c) de la Ley 39/1988, (entiéndase el actual art. 164,1,c) TRLRHL) los estados de previsión de3 gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles serán los de:





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

- a) *La cuenta de explotación*
- b) *La cuenta de otros resultados*
- c) *La cuenta de pérdidas y ganancias*
- d) *El presupuesto de capital*

Para detallar en los artículos siguientes su contenido.

Resulta igualmente relevante el art 90,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local:

Artículo 90

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

La plantilla parece adaptarse a la RPT recientemente aprobada. No existe documentación alguna en el expediente relativo a lo señalado en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cuando señala:

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” .





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

No se señala en el expediente de aprobación de la plantilla la cuantificación del incremento del mismo respecto a la plantilla anterior.

El art. 3,3,g) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo señala como función pública de Secretaría *“Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”*

El presente informe es sobre el contenido material de la información obrante en el expediente en la realización de los informes de control financiero relativos a la aprobación del presupuesto 2027 tanto en su vertiente material derivado de LRLHL como de estabilidad presupuestaria derivado de la LEPSP en informe separado e independiente.

1.- El Presupuesto General se encuentra formalmente equilibrado en el estado de ingresos y en el estado de gastos y se presenta a Intervención para su informe. Consta de:

A.-) El Presupuesto de la propia Entidad asciende a la cantidad de 108.579.180,19€ en el estado de gastos y en el estado de ingresos, por lo que se encuentra formalmente equilibrado.

B.-) El estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Sociedad Anónima de Gestión” con una previsión de ingresos de 23.482.624,98€, y la cantidad de 23.749.403,05€ en previsión de gastos.

Figura, conforme la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local que entró en vigor para las cuentas a presentar en el ejercicio 2023 para los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes. Igualmente conforme a la sección 3ª “Normas específicas de consolidación” de su capítulo IV (artículos 115 y ss) del RD 500/1990 llamado Reglamento Presupuestario así como las Bases





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

de ejecución de los Presupuestos municipales el debido resuen por capítulos y el desglose por la clasificación por programas de dicla casificación presupuestaria.

La cantidad que señala como total coste 2027 asciende a la cantidad de 23.479.403,06 frente a los 21.043.276,72 € de previsión del ejercicio anterior. Y previsible de facturación al Ayuntamiento de 22.108.224,98 frente a los 19.800.268,24 del ejercicio precedente.

La documentación, a diferencia del ejercicio precedente, figura firmada por el Dietos Gerente de la SAG.

Recaltar que figura por primera vez en el expediente de aprobación del presupuesto municipal, la previa aprobación por la Junta General celebrada de en convocatoria extraordinaria el pasado 18 de septiembre mediante certificación expedida al efecto, previa dictamen favorable emitido por el Consejo de Administración de la misma, conforme al certificado de fecha 16 de septiembre emitido por el Secretario de la misma.

El importe que señala factura al Ayuntamiento se corresponde con el importe de 22.108.224,98 €. Cantidad esta coincidente con la que figura en el estado de gastos del Ayuntamiento de Sagunto en su económica 255.00 (encargo a medio propio) que asciende al mismo importe.

Se encuentra igualmente recogida la documentación correspondiente a la determinación de la estabilidad presupuestaria que es objeto de otro informe de esta Intervención.

Se haya firmado electrónicamente el informe relativo a los ingresos procedentes de terceros y en condición de medio propio de AGES, según la firma digital, Asesoramiento y gestión suscrito por D. J.M.P. en fecha 09/10/2026 en su condición de Socio Director. Así como su traslación a Contabilidad Nacional.

Del mismo modo y suscrito por el director general se hace referencia en enforme separado a la masa salarial de la entidad, considerando un incremento del 4,5% sobre el ejercicio 2026.

Por ello, en conclusión la documentación del citado ente dependiente del subsector local se encuentra correctamente presentada en tiempo y forma.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

C.-) Consta el certificado de aprobación del anteproyecto de presupuesto 2027 de fecha 14 de septiembre de 2026 firmado electrónicamente por la Secretaria y Presidente de la Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y Memoria Obrera del Puerto de Sagunto que en fecha 11 de septiembre se reunió el Patronato y en su orden del día se procedió a aprobar el presupuesto 2027

Dicha Fundación está clasificada por la IGAE como administración pública dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Sagunto (para más detalle véanse los informes de cuentas generales desde el ejercicio 2019, hasta la fecha presente).

Se aporta la documentación correspondiente a los gastos e ingresos del ente. Y que por primera vez con la equiparación a la estructura presupuestaria municipal. Aportando igualmente la documentación objeto de análisis en estabilidad presupuestaria.

Se asjunta tanto un anexo de inversiones como el anexo o masa salarial que contempla un incremento para 2027 del 4,5%.

La estimación del ente asciende a un importe de 405.000 euros en ingresos y gastos.

Respecto de la previsión de ingresos 340.000 obedecen a transferencia del Ayuntamiento, es decir casi el 84% de su presupuesto. Y 60.000 euros a transferencia prevista de la Consellería de Educación, Cultura y Universidad que equivale casi el 15% de su presupuesto, generando únicamente una previsión de 5 mil euros de ingresos derivados de la explotación de su patrimonio, un 1,2%.

El gasto, corriente todo el que se destina un 23,5% a personal y el resto con un 76,5% a gasto corriente.

Vemos nuevamente una alta dependencia económica del Ayuntamiento, que año tras año esta Intervención considere dado el importe absoluto de sus cifras así como el grado de dependencia, su mantenimiento suponga una ineficaz gestión del mismo, así como una duplicidad de funciones del ente consolidado, debiendo ser absorbido en su integridad por el Ayuntamiento de Sagunto conforme igualmente se señala en las distintas Cuentas Generales del Ayuntamiento.

D.-) El presupuesto consolidado, una vez realizado el proceso de agregación de presupuestos y eliminación de las transferencias internas, conforme el RD 500/1990 de Reglamento Presupuestario y la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio que este año se realiza explicación de las mismas y resultan correctas asciende a la cantidad de





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

110.015.358,57 en gastos y 110.18.580,19 en el estado de ingresos debido a la previsión de beneficio de la mercantil.

Se explica los ajustes y justifica los ajustes realizados. Por todo ello se concluye que la consolidación presupuestaria es correcta.

Recordar que el art. 115 RD 500/1990 señala:

"1. Para efectuar la consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos y Sociedades mercantiles se procederá, con carácter general, del siguiente modo:

a) Deberán armonizarse, en su caso, los presupuestos de los Organismos autónomos y los estados de previsión de las Sociedades mercantiles con el presupuesto de la propia Entidad.

b) Deberá efectuarse la eliminación de las operaciones internas: Transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.

2. El estado de consolidación detallará las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y las eliminaciones de operaciones internas."

Las operaciones internas eliminada son las que se reflejan en el cuadro de consolidación consistentes en eliminar el importe de facturación al Ayuntamiento por la SAG (clasificación económica del presupuesto municipal 255.00 que coincide con los ingresos de la SAG que señala percibir del Ayuntamiento.

No costa las transferencias que por cualquier concepto se realiza entre los entes dependientes entre sí por lo la falta de contraprestaciones entre ellos.

Recordemos los artículos 116 a 118 RD 500/1990:

Art. 116.

La consolidación de los ingresos y gastos de la Entidad, de sus Organismos autónomos y de sus Sociedades mercantiles, se efectuará siguiendo el modelo de estructura presupuestaria establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda para las Entidades locales.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

Art. 117.

1. Se eliminarán de los estados de ingresos y gastos a que afectan las siguientes operaciones cuando se efectúen entre la Entidad, sus Organismos autónomos o sus Sociedades mercantiles:

- a) Transferencias corrientes y de capital, cualquiera que sea su ubicación económica y su definición.*
- b) Gastos e ingresos derivados de cesiones de personal.*
- c) Compraventas de bienes corrientes o de capital.*
- d) Prestaciones de servicios.*
- e) Tributos locales y precios públicos o privados exigibles por las Entidades cuyos presupuestos se consoliden.*
- f) Otros ingresos y gastos de similar naturaleza.*

Art. 118.

- 1. El estado de consolidación previsto en el artículo 147, 1, c), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se presentará, como mínimo, a nivel de grupo de función y capítulo.*
- 2. Al estado de consolidación deberá obligatoriamente adjuntarse el desglose de las operaciones internas objeto de eliminación que se detallan en el artículo anterior.*

El resumen por grupos de función no figura.

- E) El PAIF para el ejercicio 2027 de la mercantil Aigües de Sagunto SA, se presenta en fecha 15 de septiembre de 2026 y firmado electrónicamente por el Gerente de la mercantil en la misma fecha 15/09/2026.

Se aporta, certificado de fecha 14 de septiembre del Secretario del Consejo de Administración de que en su reunión de fecha 11 de septiembre de 2026 se aprobó el PAIF para el ejercicio 2027

Afirma nuevamente en su parte introductoria como en el ejercicio precedente que *“debido al criterio interpretativo de la Administración tributaria en las liquidaciones del impuesto de sociedades anteriores al ejercicio 2022 la sociedad volvió a*





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

incurrir en pérdidas que se compensaron con los resultados previstos para el 2025. Con todo ello, la Sociedad ha aprobado un reparto de dividendos a los accionistas durante los ejercicios 2019, 2021 y 2021” Así pues y como afirmaba esta Intervención es el reparto de dividendos la forma usual de retribución a los accionistas de una sociedad.

Afirma la finalización en la ejecución de los programas financiados con Fondos Europeos en 2026 pero avanza la “sostenibilidad económica-financiera de este plan de inversión sólo será posible con un adecuado equilibrio financiero de los recursos generados por las tarifas del servicio, ya sea, a través de las existentes (tarifa ordinaria del servicio), o bien, a través de la nueva tarifa finalista para inversiones que garantizarán un nivel de ingresos tarifarios adecuados para financiar dichas inversiones”

Respecto a la masa salarial prevee un incremento del 5% para el personal. Personal que para el desarrollo del PAI preveía incorporar 4 operarios más un electromecánico + más un técnico en 2026 y que para el 2027 consolida los dos primeros y incorpora a dicho técnico.

En su apartado 3 de inversiones afirma que “con motivo de la constitución de la Oficina Técnica de Aguas del Ayuntamiento de Sagunto, quien tiene encomendadas dentro de sus funciones, entre otras, la planificación, coordinación, supervisión y seguimiento técnico de las actuaciones e inversiones vinculadas al Ciclo Integral del Agua, se ha trabajado conjuntamente en la planificación y selección de las distintas actuaciones contempladas en el presente PAIF así como solicitado informe preceptivo favorable sobre la adecuación de las mismas que forma parte del propio PAIF como documento anexo”. Informe éste que acompaña al preceptivo documento con fecha 07/09/2026

Dicho informe valida completamente dicho PAIF e incluso en su viabilidad económica afirma “En particular, respecto de las inversiones financiadas mediante la Tarifa de Inversiones, deberá garantizarse que el volumen total de inversiones comprometidas resulte compatible con la recaudación prevista hasta la finalización de la concesión y con los correspondientes periodos de amortización”. Añadiendo a continuación a este respecto la importante matización siguiente:





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

“A efectos de garantizar un margen suficiente frente a posibles desviaciones económicas, revisiones de precios, actuaciones sobrevenidas u otras contingencias, se propone que la planificación inicial no agote la totalidad de la capacidad económica estimada de la Tarifa de Inversiones.

A estos efectos, y pendiente de su concreción a partir de la previsión definitiva de recaudación, se plantea inicialmente el siguiente criterio:

- Inversión máxima estimada financiable hasta final de concesión = $I \cdot$ Inversión inicialmente planificada = $0,80 \times I$
- Margen de seguridad = $0,20 \times I$

La inversión inicialmente planificada se programará de forma que permita garantizar su completa amortización antes de la finalización de la concesión, reservándose el margen restante para absorber posibles desviaciones y, en su caso, incorporar nuevas inversiones en función de la evolución real de la recaudación y de las necesidades del servicio”

Respecto del PAIF 2027 señala el siguiente resumen general:

“actuaciones propuestas para el PAIF 2027 contempla una inversión total prevista, con cargo a la tarifa de inversión, para la anualidad de 2027 de 1.935.009,06 €, distribuida entre actuaciones de abastecimiento de agua potable, saneamiento, drenaje y otras inversiones vinculadas a la prestación del servicio. La distribución económica y financiación prevista es la siguiente:”





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

La distribución económica y financiación prevista es la siguiente:

Anualidad 2027-Actuaciones con cargo a la tarifa de inversión	
Conexión tubería 600 mm salida ETAP para refuerzo transporte Polígonos Industriales	355.000,00 €
1ª Fase Plan recursos alternativos para riego zonas verdes y baldeos	295.000,00 €
Renovación activos agua potable y saneamiento	1.285.009,06 €
Total	1.935.009,06 €

Este importe global concuerda de manera aproximada con el criterio establecido en el apartado 4.5, donde se indicaba que:

- Inversión máxima estimada financiable hasta final de concesión = $I = 17.387.364$ €
- Inversión inicialmente planificada = $0,80 \times I = 13.909.892,00$ €
- Anualidad aproximada para los próximos 7 años = $I / 7 = 1.987.127$ € que se aproxima a la inversión que se plantea para la anualidad de 2027.

También parece indicar el cuadro resumen de “actuaciones ejecutadas con cargo a la TARIFA ORDINARIA durante la anualidad 2026, así como aquellas que se encuentren pendientes de ejecución o previstas para lo que resta de ejercicio”. Para a continuación señalar “Asimismo, se incorporan las previsiones correspondientes a las anualidades 2027 y 2028, teniendo en cuenta la continuidad de determinadas actuaciones ya iniciadas, cuya ejecución hasta su finalización supondría comprometer la totalidad de la recaudación prevista con cargo a esta tarifa.”

Con esta información elabora un único cuadro:





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026

NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

Nº	Denominación Proyecto / Actuación Previstas Tarifa Ordinaria	Euros	ESTADO	EJECUTADO	COSTE PREVISTO pendiente ejecutar	COSTE PREVISTO	COSTE PREVISTO
					2026	2027	2028
1	MEJORA TUBERÍA DE TRAÍDA DE A.P. AL PUERTO DE SAGUNTO	168.275,55 €	PTE LICITAR		168.275,55 €		
2	HABILITACIÓN DE LA RED DE POZO DE LA URB.MALVASUR	203.000,00 €	DESCARTADA		0,00 €		
3	NUEVOS SUMINISTROS Y OTRAS INCORPORACIONES AL SERVICIO	450.000,00 €	OBRAS AC. MARCO				
	CD16 CALLE LARGA FASE I	-		122.133,02 €			
	CD17 MAR DE ALBORAN	-		129.593,69 €			
	BALADRE FASE I	-		39.777,61 €			
	CD18 BALADRE FASE II	-		107.729,41 €			
	CD19 PERIODISTA AZZATI	-		68.896,09 €			
	CD20 CALLE LARGA FASE II	-		118.154,24 €			
	NUEVAS ACTUACIONES 2026				242.982,57 €		
4	FASE II HIDRANTES CONTRA INCENDIOS EN LA RED T.M.	60.000,00 €	PTE REDACTAR		60.000,00 €		
5	CAUDALÍMETROS S MARIAL DELS MOROS EBAR'S PARC SAGUNT I	45.000,00 €	PTE REDACTAR (HAY PPTO)		45.000,00 €		
6	RENOV. RAMALES A.P. TUBERÍAS DE PLOMO 2026	60.000,00 €	PTE REDACTAR				
7	EVACUACIÓN AA.RR. PLUVIALES MACROSECTOR III FUSION	580.000,00 €	ADJUDICADA		892.746,21 €		
8	FASE I: RENOVACIÓN CALLES TRINITAT, REMEI I ORDOÑEZ	600.000,00 €	EN LICITACIÓN (FASE I)		410.987,16 €		
9	FASE III SECTORIZACIÓN RED DISTRIB. A.P. CASCO URBANO	120.000,00 €	DESCARTADA		0,00 €		
10	EVACUACIÓN AA.RR. SECTOR PNN8 DE SAGUNTO	430.000,00 €	PTE PROYECTO			430.000,00 €	
11	TUBERÍA DN 400 MM DE A.P. REFUERZO DEL SUMINISTRO	1.200.000,00 €	PTE PROYECTO			1.200.000,00 €	
12	REDACCIÓN DE PYTOS. PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO	800.000,00 €	EN EJECUCIÓN		63.750,00 €	361.250,00 €	255.000,00 €
TOTAL INVERSIONES A REALIZAR		4.716.275,55 €		586.284,06 €	1.883.741,49 €	1.991.250,00 €	255.000,00 €
				pte	- €		4.716.275,55 €

Señalando a continuación el cuadro resumen con cargo a las TARIFAS DE INVERSIONES, “incluyendo tanto la previsión correspondiente a lo que resta de la anualidad 2026 como las actuaciones programadas para el ejercicio 2027, que constituye el objeto principal del PAIF objeto del presente análisis”

Nº	Denominación Proyecto / Actuación Previstas Tarifa Inversión	Euros	ESTADO		COSTE PREVISTO	COSTE PREVISTO
					2026	2027
1	Adecuación depósito Vaso Sagunto y Refuerzo Bombeo SEPEs (Cota 110)	56.000 €			56.000,00 €	
2	Conexión tubería 600 mm salida ETAP para refuerzo transporte Polígonos Industriales	355.000 €				355.000,00 €
3	1ª Fase Plan recursos alternativos para riego zonas verdes y baldeos	295.000 €				295.000,00 €
4	Renovación e incorporación de activos agua potable y saneamiento	1.281.127,06 €				1.281.127,06 €
4.1	-Fasell: C/Remei y C/Trinitat					
4.2	-Nuevas necesidades					
4.3	-Adecuación instalaciones					
4.3.1	-Mejora fuentes ornamentales y nuevos suministros bebedero					
4.3.2	-Instalación fuentes bebedero refrigeradas					
4.3.3	-Mejora estación bombeo Gato Montés (Almardá)					
TOTAL INVERSIONES A REALIZAR (TARIFA DE INVERSIONES)		1.987.127 €			56.000,00 €	1.931.127,06 €

No queda claro de estos cuadros las inversiones que se financian con la llamada tarifa ordinaria, derivada de los pliegos contractuales de licitación, o de la tarifa de





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

inversiones. Tarifa recientemente aprobada en sesión plenaria prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua en sesión plenaria de fecha 6 de agosto de 2026. Más bien al contrario según se desprende más adelante.

No figura igualmente una estimación de la posible recaudación de dicho importe en el informe para evaluar dicha cantidad es suficiente o insuficiente aunque ya se señala y advierte, bajo el punto de vista de las necesidades y de la ejecución de las obras sus posibles modificaciones y dilaciones por causas diversas.

No obstante ello, se informa favorablemente por la Oficina Técnica de Aguas del Ayuntamiento.

A pesar de ello, en el propio PAIF se señala que la tarifa de inversiones tiene prevista u recaudación total aproximada de (hasta el 2023) de casi 17,4 millones. Y que para el ejercicio 2017 la inversión inicial va a ser menor que la recaudación prevista. No figura ni señala la forma de contabilización que reconoce afecta a un fin concreto.

Señala que se reestructura el PAIF 2026 comprometiéndose la Sociedad a *“financiar las inversiones pendientes con cargo a la tarifa ordinaria del servicio de agua potable y saneamiento gracias a los incrementos que han experimentado los consumos y el número de abonados durante los últimos años.”* Si bien no aclara qué inversiones de 2027 debern ser financiadas con tarifa ordinaria conforme a los pliegos contractuales como se ha indicado. Si bien parece indicar que se actualice la tarifa conforme al IPC *“a partir del ejercicio 2028, sin perjuicio, de restablecer el equilibrio económico-financiero en el caso que se requiera por otras causas”*

Dicho escenario es nuevo y establece una doble contravención:

-Por un lado separa del contrato un doble equilibrio-financiero: el derivado del contrato en la concesión del servicio , y el derivado de otras causas (tarifa ordinaria para inversiones?). Situación est no prevista ni ene contrato ni en los pliegos.

-por otro lado ligar al IPC contrviene lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

Afirma a continuación *“de cumplirse el anterior plan de inversiones se agotaría la capacidad de inversiones de la actual tarifa ordinaria del servicio de agua potable y saneamiento para acometer nuevas inversiones”* y por ello *“es necesario disponer de los nuevos recursos que genere la Tarifa de inversiones cuya recaudación permitirá acometer nuevas obras planificadas en próximos ejercicios, así como todas aquellas actuaciones de carácter urgente o sobrevenidas por situaciones de emergencia.”*

Queda así definido en el PAIF 2027 la finalización de las inversiones con tarifa ordinaria sin especificar ni contextualizar el resumen de ejecución de las mismas con arreglo a los pliegos contractuales.

La aprobación presupuestaria no supone la validación ni aprobación, per sé, de la obligación de los actos, entre otros, de comprobación, verificación del contenido de la misma debiendo seguir los procedimientos habilitados para ello.

- G) Figura igualmente por primera vez el Anexo de beneficios fiscales en tributos locales estimado de los mismo para el ejercicio 2027, suscrito por el responsable de Gestión Tributaria que estima a 31/12/2026 en la cantidad de casi 2,5 millones. No se hace la estimación de beneficios del ejercicio 2027 salvo en el título del documento.
- H) Consta el Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social (art. 168,f) firmado por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria de fecha 18 de septiembre 2026 de los convenios suscritos en donde se recoge únicamente el contrato programa correspondiente a los ejercicio 2025-2028. Se encuentra un listado de todas las operaciones correspondientes a las aplicaciones de los capítulos 4 y 7 de ingresos del ejercicio corriente.
- I) Consta el Anexo con la información del cuadro de amortización desde el 31/12/2006 hasta 31/12/2027 y por tanto a amortizar en el ejercicio.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

Igualmente figura la concertación de un operación de crediticia por importe de 5.995.000,00€ que figura tanto en dicho Anexo como en la correspondiente aplicación del estado del estado de ingresos del Ayuntamiento.

Se prevee una carencia máxima de 1 año en intereses y amortización según las Bases de Ejecución que acompañan al presupuesto. No obstante ello, se prevee en el capítulo 3 y 9 correspondiente dotación presupuestaria para el supuesto de una carencia menor al año y realizar una primera amortización a finales del ejercicio.

Todo ello conforme al informe obrante suscrito por la Oficina Presupuestaria.

Se retoma de esta forma la praxis de presupuestos anteriores al objeto de no sobre endugar los presupuestos futuros

2.-Que en el Presupuesto General se contiene, la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia los artículos 165.1, 166,1,b y d (endeudamiento, en los entes dependientes: la fundación que no dispone. La SAG dispone, únicamente de una operación de Tesorería, y Aigües no lo especifica ni señala ni alude); 166,2, (consta el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, pero sí la inversión prevista en los próximos 4 años) y 168.1, a, del TRLHL en relación con los arts. 8, 9 y 18 del RP. Se hace constar, por primera vez en décadas, que figura un plan cuatrienal de inversiones que si bien no recoge la previsible financiación de los mismos sí marca una serie de actuaciones previstas para los próximos años.

Sí que se recoge en el Anexo de Inversiones del Ayuntamiento las mismas que contienen financiación con recursos propios, transferencias de capital así como la venta de bienes para hacer frente a las mismas. Y si bien existe informe de la Jefa de Sección de Patrimonio en cuanto su valoración, de fecha 11 de septiembre de 2026, en donde se especifica el PMS, dada su especial afección, con los bienes ordinarios.

Consta la prelación en la disponibilidad de los créditos conforme la enajación del patrimonio que lo financian, especificado en la leyenda en el anexo de inversiones y si el importe que en él figura es o no PMS (el cual, igualmente, viene prelaciónado). La aplicación del estado de ingresos 2027.500.600.00 por importe de 3,1 millones si bien no especifica la denominación de la aplicación concreta, por el importe separado y diferenciado de la aplicación 2027.500.600.01 prevista con 1 millón, y que el citado anexo menciona se llega a trasladar.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

No existe previsión de cuotas urbanísticas ni contribuciones especiales para la ejecución de obras por urbanización por gestión directa.

Se adjuntan las bases de ejecución. En él se establece en la base 45 la tramitación que debe establecerse para los REC y omisiones derivado que se considera por esta Intervención no acorde a lo señalado por el TCu en colaboración con la Sindicatura de Comptes y otros OCEX en su informe 1415, pendiente de aprobación desde julio 2021 dada cuenta al Pleno de la Corporación en el Pleno de marzo de 2021 referente al Informe de Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados por la EE.LL. en el ejercicio 2018. Y ello siguiendo al respecto el informe de Secretaría General.

El modelo del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2026 (Plan 2027-2029) señalado en el art. 29 de la LOEPSF, aprobado en la JGL de fecha 20/02/2026 consta en el expediente pero únicamente el acuerdo. Acudiendo a la plataforma de la OVEELL se prevé un conjunto de ingresos y gastos consolidados totales de 107,5 millones, mientras que conforme al presupuesto consolidado se que se somete a aprobación es de 110,0 millones, únicamente 2,5 millones menos. Las diferencias fundamentales estriban en la previsión del PPMPO en los capítulos 6 y 7 respecto del proyecto de presupuesto que se informa. El resto en ingresos es similar.

Sin embargo, en Gastos las diferencia de los capítulos del PPMP con el presupuesto no son relevantes destacando la adecuada previsión.

Respecto a la Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027 aprobadas por acuerdo de JGL de fecha 07 de agosto de 2026 preveía un presupuesto consolidado de 102,6 millones que incluía una apelación al crédito de 5,993 millones. Valor este coindente con el presupuestado. El capítulo 6 de ingresos previa 2 millones y el 7 10 millones frente a 4 del capítulo 6 y 0 del capítulo 7 que se lleva a aprobación. El capítulo 3 de ingresos también resuta dispar previendo 16,8 millones frente a los 9 de la Líneas. Los restantes capítulos son igualmente muy coincidentes.

La información tanto del marco presupuestario como de las líneas fundamentales se debe aportar completa al expediente.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

3.- Se encuentra en el expediente la plantilla de personal, firmada por primera vez por el responsable de RR.HH., para su aprobación junto con el Presupuesto municipal conforme al 90,1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el TRRL. Dicha plantilla está formada por un total de 592 puestos.

Recordemos que el artículo 90,1 en su primer párrafo señala *“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”*

Respecto del Anexo de personal, documento igualmente preceptivo conforme al art. 168,1,C TRLRHL, por primera vez en varios años coincide con la plantilla de personal en cuanto al número total de plazas existentes: 592

Dicha número es superior a las 589 que figuran en la “plantilla” correspondiente al ejercicio 2026.

Respecto a los miembros corporativos y asesores de los grupos políticos se establece según el documento adjunto 31 dotaciones, incluyendo 7 asesores y 12 miembros corporativos con dedicación más otros 12 percibiendo dietas.

Siendo el máximo no 12 sino 15 miembros corporativos, conforme al ROM, el anexo 1B del citado Anexo de personal, señala a este respecto que dicha situación refleja “la situación origen” y no el máximo de 15 concejales que se dota presupuestariamente. Entiéndase para los supuestos de reestructuración o dotación prevista para las nuevas elecciones a celebrar en mayo 2027.

Se produce, una confluencia entre las dotaciones presupuestadas en el capítulo por las diferentes plazas dotadas, tanto de la plantilla, como del ROM permite al equipo de gobierno municipal.

Previendo en dicho Anexo elementos tan importantes como los operativos, gratificaciones, productividades, ayudas sociales, actividades de formación, prestaciones por bajas del personal. Incluso dichas cantidades se explican la forma de estudio de su cálculo.

Se adjunta igualmente firmado un anexo comprensivo de por el personal de duración determinada comprensivo de determinados servicios (llamados coste programas), que si bien no forman parte strictu sensu de la plantilla municipal por esta Intervención se consideran asimilados y que deben formar parte cuanto menos del anexo de personal al objeto de su oportuna cobertura presupuestaria, e incluso de plantilla como personal de duración determinada si se decide su ejecución presupuestaria por dicho sistema.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

Se adjunta igualmente una incierta “previsión” de cierta cobertura presupuestaria para personal por acumulación de tareas (llamados costes acumulados).

Destaca la labor realizada en donde se especifica -los datos y detalles en enumerados, y entre otros, la previsión de incremento salarial para el ejercicio 2027 de un 4,5%, dejando atrás y motivando cada una de las acciones que en él figuran.

4.- Establece el artículo 165.1 TRLHL que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP). En apartado aparte se informa sobre el mismo.

Señalar que la previsión presupuestaria del PEF 2025-2026 aprobado en sesión plenaria de fecha 08 de mayo de 2025 prevee una estimación de liquidación 2026 de para el ayuntamiento casi 96 millones, para la Fundación casi 0,3 millones y la SAG 18 millones. Importe que suma en total 114.

El informe al respecto se realiza en punto aparte.

5.- En lo que al Estado de Ingresos del Ayuntamiento se refiere se incorpora igualmente por vez primera informe suscrito por la jefatura de Gestión Tributaria relativa a la metodología para el cálculo de los ingresos tributarios (y de beneficios fiscales) estimando la previsto para el ejercicio 2026, Figura informe de la Tesorería respecto al cálculo de la media aritmética de los últimos ejercicios para el cálculo para el ejercicio 2027.

Destaca el crecimiento en capítulo 2 del estado de ingresos en más de un 72€ pasando de 4,4 millones a 7,6 millones según previsiones de gestión tributaria explicada en la metodología de cálculo.

No constan previsiones por cuotas urbanísticas ni contribuciones especiales.

Figura igualmente por vez primera informe de la Oficina Presupuestaria de cálculo de los ingresos derivados de los capítulos 4 y 7 del presupuesto motivándolos en los convenios existentes y subvenciones plurianuales que figuran a fecha presente.

Se justifica los ingresos correspondientes a la Participación en Tributos del Estado que crece poco más de un 18% pasando de 22 a 26 millones de euros.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

En el capítulo 5 se observa la misma previsión que en 2026 de 1,3 millones un leve incremento en las previsiones respecto a 2025 de 30 mil euros y se contempla en la participación de dividendos de sociedades y entes dependientes. Ingresos que si los derivados de la participación en Aigües me remito a lo señalado en las respectivas Cuentas generales.

Destaca el capítulo 6 en el que se prevé ingreso por importe de 4,1 millones conforme lo señalado en el punto 2 del presente informe. Su destino si bien no está especificado se entiende se pretende diferenciar la enajación de bienes procedentes de PMS. La valoración del no PMS según se ha comentado ut supra en el informe correspondiente la responsable de patrimonio así lo corrobora, como no puede ser de otra forma. Se recuerda que la firmeza del ingreso devine consecuencia de ser un ingreso sin contrái-do previo con el ingreso derivado de la venta. Quiere ello decir que que la firmeza del ingreso está condicionada a la efectiva consolidación de la operación de enajenación y del ingreso monetario de que deriva. Mmento este en que queda disponible el crédito de gasto afectado.

Figura en el Anexo de inversiones la prelación de créditos a gastare en función de la efectiva enajenación.

En el capítulo 7 no se prevee inicialmente el traspaso de subvención alguna.

Se prevé 10.000 € para formalizar la operación de préstamos de inversiones municipales de casi 6 millones de euros. Igualmente y retmando la senda prudente de no endeudar el presupuesto 2028 formalizar gastos que conlleva la disposición del préstamo e incluso una amortización del mismo

6.- Respecto del estado de gastos, en el capítulo 1º, la cobertura presupuestaria aplicada es, por primera vez, coherente con el anexo de personal y con la plantilla de personal que tras varios años coinciden en el número de 592 plazas. Y a ello se une un posible incremento salarial del 4,5% a aplicar en el ejercicio 2027.

La retribuciones correspondientes a los cargos electos, se preveen igualmente conforme lo marcado por el art. 11 del ROM y el establecido en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026

NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

Examinada la documentación que forma parte del Anexo de Personal, así como lo contabilizado se observa la de coincidencia de conceptos retributivos con su ejecución real presupuestaria en una muestra de ellos. Siendo digno de destacar la labor efectuada y la documentación justificativa aportada con gran diferencia sobre los ejercicios precedentes.

Destacar se ha previsto dotaciones presupuestarias para productividades y gratificaciones así como ayudas sociales, opertivos e incluso aportaciones para cubrir posibles bajas de personal calculándose incluso con medias aritméticas.

Por otro lado, respecto a lo prevenido en el art. 7 del R.D.861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se procede al siguiente cálculo de la masa salarial del personal funcionario:

LÍMITE LEGAL ART 7 RD 861/1986	(+) Masa salarial personal funcionario (12):	22.990.000,00
	(-) Retribuciones básicas (120)	9.696.000,00
	(-) Complemento de destino (121.00)	3.479.000,00
	TOTAL:	9.815.000,00
	75% s/9.815,000 c. específico:	7.361.250,00
	30% s/9.815.000,00 para c. productividad:	2.944.500,00
	10% s/9.815.000,00 para gratificaciones:	981.500,00
PREVISIÓN P-27	Total c. específico previsto económica 121,01	7.048.000,00
	Total productividades previsto económica 150	280.000,00
	Total gratificaciones previsto 151	180.000,00

La cuantía total del concepto retributivo complemento específico (ec. 121.01) que se obtiene en el proyecto de presupuesto 2027 asciende a la cantidad de 7.048.000,00 cantidad levemente inferior al límite de la masa salarial. El resto de complementos el límite está muy por encima del límite de dicha masa salarial, cumpliendo lo prescrito en dicho artículo





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

7.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 2º del Estado de Gastos, con carácter general, se puede considerar que se recogen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o los derivados de la Ley, e incluso previsiones derivados de sentencias judiciales. Siendo la cantidad que el Ayuntamiento, como máximo espera contraer.

Se contempla igualmente en el concepto económico 255.00 la cantidad de encomienda a la SAG. Cantidad esta coincidente con la previsión de ingresos del ente dependiente SAG en la que con las manifestaciones señaladas en el apartado 1,B) del presente informe.

Se comprueba algún gasto que forma parte de equilibrio y se observa el equilibrio la tasa por retirada de vehículos en el concepto económico 690.326.00 por importe de 350 mil euros y un gasto que ocasiona la grúa en la partida 390.1330.255.00 de poco más de medio millón de euros.

Se cumple así tanto lo que tasa no puede superar el coste del servicio como las previsiones del informe de Tesorería de fecha 16 de septiembre.

8.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 4 y 7 se reflejan las previsiones de gasto que por esta naturaleza se prevén realizar, incluyendo la dotación a la Fundación sectorizada al Ayuntamiento de Sagunto, entidades de carácter supramunicipal (Consortio provincial de bomberos) de que formamos parte. Respecto a la Fundación se produce una equivalencia entre las previsiones del Ayuntamiento y de sus entes dependientes.

9.- Es destacable y de buena presupuestación la previsión de 300 mil euros que se realiza en el capítulo 5 de gastos: Fondo de contingencia, para su utilización como vienen reintegrando las bases de ejecución de este y presupuesto y anteriores, en su Base 3,4.

Presupuestación que desde el ejercicio 2018 y 2019 no se realizaba. Si bien la aplicación correcta sería 940.9290.500.00 dado que es la relevante para las reglas fiscales así como la función transversal y no afecta a ninguna política concreta. Mientras que la utilizada sí tiene una departamento y política concreta.

Dicho fondo tiene la finalidad de cubrir necesidades de financiación en términos de estabilidad presupuestaria que puedan ir produciéndose a lo largo del ejercicio, incluyendo la declaración de no disponibilidad de los mismos.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

La recuperación del establecimiento de dicho fondo implica un compromiso con los principios de estabilidad presupuestaria. Compromiso que ha de aunarse con el grado de inejecución del capítulo 6 de gastos así como de la apelación al crédito.

A fin de arbitrar un importe en dicho concepto sería adecuado establecer una cuantía no indeterminada sino por ejemplo un porcentaje como por ejemplo un 0,5% de los ingresos corrientes o de los gastos no financieros de cara a ejercicio futuros.

Se reitera lo destacable de la medida.

10.- Respecto al capítulo 6 del estado de gastos se recogen aquellas previsiones en gastos de inversiones reales financiadas con fondos propios, con transferencias de otras entidades Algunos de programas de inversiones contienen los proyectos o memorias (conforme el informe económico financiero), en el resto se consideran meras previsiones. No constan en el expediente los mismos. Cabe recordar lo señalado en el apartado 6 respecto a la firmeza y disponibilidad del gasto en cuanto se produzca el ingreso sin contraído previo del ingreso afecto que lo financia.

Recordar lo señalado anteriormente de una financiación con la venta de solares, tanto en su condición de PMS como de no PMS que, como se ha señalado viene establecida en el Anexo de inversiones diferenciada y prelación.

11.- En el capítulo 8 se recogen las previsiones que por anticipos al personal se pueden conceder con su correlativa correspondencia con el propio capítulo 8 del estado de ingresos, con cuantía igual a los ejercicios precedentes.

12.- Con relación al endeudamiento (capítulos 3 y 9 de gastos), se procede a dotar las previsiones por intereses (capítulo 3) y principal (capítulo 9) de cada uno de los préstamos concertados se estiman conforme a las condiciones de formalización de las operaciones.

Se contempla a diferencia de los ejercicios precedentes una cantidad estimada para el pago de intereses a formalizar y la disposición adicional segunda de las bases de ejecución posibilitan la concertación de operaciones de tesorería. Sí se prevé como intereses de demora en la ejecución de los diferentes pagos a proveedores.

Figura en el expediente el cuadro de la deuda.

En relación a la estimación de los ratios financieros, se consideran los siguientes:





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

Sobre las previsiones del presupuesto municipal si se ejecutara íntegramente y a 31/12/27:

AHORRO BRUTO:

Ingresos corrientes (caps. 1 a 5, excluidos atípicos de cuotas urbanísticas) – gastos corrientes cap. 1, 2 y 4

$$101.098.052,10 - 93.813.877,99 = 7.284.152,11$$

AHORRO NETO

Primera aproximación:

Ahorro bruto – Cap. 3 y 9 estado de gastos (en anualidad francesa. Estimación).

$$7.284.152,11 - 5.254.032,48 = 2.030.119,63$$

Estos datos hay que tomarlos con cierta cautela dado que se basan en previsiones sobre los que actuar en función de las diferentes previsiones. Sí que conviene tener cierta prudencia en el manejo de ambos datos (negativo / positivo) dado que se considera el 100% de ejecución presupuestaria en gastos e ingresos.

No existe a fecha presente operación de tesorería.

CARGA FINANCIERA

Muestra el porcentaje de los ingresos corriente que son destinados a cubrir los gastos financieros:

Capítulos 3+9 de gastos / Ingresos corrientes (cap 1- 5) y ordinarios * 100

Sobre el total previsto en presupuesto 2027, como aproximación:

$$(764.000,00 + 4.383.173,78) / 101.098.052,10 * 100 = 5,09\%$$

Valor este inferior al 25%

Si bien se observa una ligero incremento se justifica porque en el ejercicio 2026 no se previa el gasto en intereses y amortización del préstamo a concertar en 2026 y en 2027 sí se prevé como en otros ejercicios.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO.

El capital vivo de las operaciones vigentes a uno de enero de 2027 asciende a la cantidad de 25.599.375,19 euros en el Ayuntamiento.

Los recursos liquidados por operaciones corrientes (cap. 1 a 5 del estado de ingresos excluyendo los extraordinarios) derivados de la última liquidación disponible: del ejercicio 2025: 85.808.519,65

Porcentaje de endeudamiento: capital vivo/recursos corrientes computables*100:

$$25.599.375,19 / 85.808.519,65 * 100 = 29,83\%$$

Con la operación proyectada de casi 6 millones:

$$31.594.375,19 / 85.808.519,65 * 100 = 36,82\%$$

Lejos del 110% a que se refiere el art. 53 TRLRHL, y del 75% por debajo del 75% previsto para solicitar autorización al órgano de tutela.

13.- Respecto al endeudamiento de la mercantil SAG, el art. 53,1, párrafo 4 TRLRHL señala "Se considera ahorro neto ... en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos ... y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior,...".

No consta dato de apelar al crédito.

Respecto a la Fundación carece de endeudamiento y no está previsto la formalización de deuda alguna a corto ni largo plazo en 2027 (por cuanto no figura en su Plan).

Hay que estar a lo advertido en el apartado 8 y concordantes del presente informe.

14.- Respecto a la documentación de la SAG me remito a lo señalado ut supra destacando la documentación presupuestaria contenida en el expediente.

15.- Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto se adjunta al expediente.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

16.- A la fijación fijación del preceptivo límite de gasto no financiero señalado en el art. 30,1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos” habría que estimar cálculos de estabilidad presupuestaria para evitar cálculos meramente presupuestarios.

17.- Tramitación y aprobación. Viene regulado en los arts. 162 y ss. Del TRLRHL y 18 y ss. Del RD 500/90. De igual como se ha señalado ut supra el art. 3,3,g) del RD 128/2018 de 16 de marzo es competencia de la secretaría asistir al presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.

En este informe de Intervención, sin perjuicio de los efectos formales y procedimentales competentes, se indica que el acuerdo de aprobación, comprensivo de toda la documentación, anexos, bases de ejecución, estados de gastos e ingresos, organismos autónomos, mercantiles... será único, no pudiendo aprobarse de forma separada ninguno de ellos. El acuerdo deberá especificar los presupuestos que integran el presupuesto general.

Aprobado inicialmente, por mayoría simple, se someterá a exposición pública, previo anuncio en el B.O.P. de Valencia por quince días para su examen y presentación de reclamaciones en su caso. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las mismas (art. 169,1 TRLRHL).

Aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P. de Valencia y de la Corporación (web municipal), resumido por capítulos de cada presupuesto que lo integra y se remitirá copia a la Administración del Estado a través de la OVEELL y de la Comunidad Autónoma.

El presupuesto entrará en vigor a partir de la publicación definitiva de la misma.

Cabe recordar lo establecido en el art. 168, 5 TRLRHL: 5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
25/09/2026



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2814430F

18.- Juntamente al presupuesto municipal se aprueba la plantilla municipal conforme a lo señalado en el punto 3 de este mismo informe foirmada por 592 plazas frente a 589 del ejercicio anterior.

19. Respecto al preceptivo informe de estabilidad presupuestaria, y conforme la Auditoría del entorno de control que se está llevando actualmente en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp 758880A) y conforme al art. 16,2 de la Ley orgánica 5/2001 de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de estabilidad Presupuestaria, así como el texto Refundido de la Ley General de estabilidad Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre: *“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes”* para a continuación señalar en su párrafo 2º que *“que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos....”*

Es por ello se realiza el mismo de punto aparte del que habrá que dar cuenta al Pleno de la Corporación.

EL INTERVENTOR GENERAL

